

QUINTERO, 17 DIC. 2014

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 4109, de 10 de octubre de 2014, de este origen, que aprobó las bases administrativas que regularon el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca".
2. Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 179, de 20 de agosto de 2014, emitido por la Directora de Administración y Finanzas.
3. Decreto Alcaldicio N° 5010, de 10 de diciembre de 2014, que adjudicó a la empresa Barraca Continental Ltda. la licitación para la ejecución de Contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca. ID de la licitación: 4548-114-LE14.
4. Memorandum N° 229/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, enviado por la Jefa de Dpto. Social al Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero, solicitando la confección de un contrato por la ejecución del "Contrato de suministro de materiales de construcción y barraca" para la ejecución del proyecto "Habilitación y mejoramiento de espacios municipales Edificio Consistorial".
5. Lo previsto en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886.
- 2.- Que resulta necesario licitar el suministro de materiales de ferretería y construcción para mejorar los espacios municipales del Edificio Consistorial, dicto el siguiente;

**DECRETO**

1. SE APRUEBA el contrato de suministro de materiales de construcción y mano de obra suscrito con fecha 10 de diciembre de 2014, entre esta Municipalidad y la empresa Barraca Continental Limitada, RUT 89.663.500-K, representada por don Jorge Beuzenberg Orellana, RUT [REDACTED] por un monto total de \$6.000.000— (seis millones de pesos), IVA incluido, cuya vigencia corre desde la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. Se designa al Departamento Social como Unidad Técnica, el cual deberá supervigilar el cumplimiento fiel y oportuno de las obligaciones derivadas del contrato.
3. IMPÚTESE el gasto que genere esta contratación al subtítulo 22, ítem 04, asignación 010, denominada "Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles", del presupuesto municipal vigente.

Antes de comunicarse, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ALICIA NIETO URREA  
SECRETARÍA MUNICIPAL (s)



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

MCP/ANU/LAO/cbg

**DISTRIBUCION**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Dpto. Social

CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION Y BARRACA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

En Quintero, a 10 DIC. 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, RUT N° 89.663.500-K, representada por don JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA, chileno, casado, Run N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Piloto Moraga con calle Estrella de Chile, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante "La Empresa", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

1. La factibilidad presupuestaria extendida por el Departamento de Administración y finanzas con fecha 07 de octubre de 2014, por un monto de \$6.000.000.- los cuales deberán ser cargados al sub título 22, ítem 04, asignación 010, denominada "Materiales para mantenimiento y reparaciones de inmuebles", del presupuesto municipal vigente;
2. La necesidad de mantener en condiciones óptimas de las dependencias municipales, a través del permanente mejoramiento y necesidad de reparación pertinente y oportuna, presentando una licitación correspondiente a un "contrato de suministro de materiales de construcción y barraca", proceso que permite regular la adquisición de dichos bienes;
3. El decreto alcaldicio N° 4109 de fecha 10 de octubre de 2014, que aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas del "Contrato de suministro de materiales de construcción y barraca" y que llama a licitación pública;
4. El informe técnico N° 004 de fecha 21 de noviembre de 2014 que propone la adjudicación de la licitación al oferente Barraca Continental Limitada;
5. El decreto alcaldicio N° 5010, de fecha 10 de diciembre de 2014 que adjudica a la empresa Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-K el Convenio de "Suministro de Materiales de Construcción y Barraca para la mantención y mejoramiento de recinto municipales;
6. Lo establecido en la ley N° 19.886, sobre Bases de contratos administrativos de suministros y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
7. Memorandum N° 229/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, enviado por la Encargada de Departamento Social dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero.



**PRIMERO:** **CONTRATO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por el Alcalde, contrata los servicios de la empresa BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública N° 4548-114-LE14 para suministrar materiales de construcción y barraca.

**SEGUNDO:** **Monto del contrato.** El monto del presente contrato asciende a la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000--), IVA incluido, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

**TERCERO:** **Forma de Pago.** El pago de los valores de los servicios prestados, materia de encargo, se efectuará a la empresa, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el periodo facturado, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica expresada en un informe que acreditará, en lo que corresponda, la ejecución del contrato.

El estado de pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado y su tramitación se hará presentado los siguientes antecedentes, a saber:

- a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, domiciliada en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.
- b) Copia del contrato respectivo.
- c) Informe de evaluación que certifique que los servicios fueron prestados satisfactoriamente, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al periodo facturado.

**CUARTO:** **Periodo de vigencia del contrato.** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014. Al término de este periodo, el contrato podrá renovarse automáticamente bajo la figura de tática reconducción, por otro periodo dependiendo de los fondos disponibles y del informe de evaluación anual emitido por la inspección técnica. No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término, sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 15 días corridos de anticipación.

**QUINTO:** **Garantías.** En este acto la empresa hace entrega de una boleta de garantía bancaria, irrevocable, nominativa, número seis dos siete tres siete tres nueve (6273739) emitida por el Banco Estado, por la suma de \$300.000— (trescientos mil pesos), con fecha de vencimiento 09 de febrero de 2015, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de suministro materiales de construcción barraca.

**SEXTO:** **De las obligaciones del adjudicatario.** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases de licitación y en el presente contrato, la empresa será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de calidad óptima, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

La empresa deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el presente contrato, entendiéndose incluidos en este, todas las bases de licitación, los formularios, consultas y/o aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- b) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- c) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia del encargo de esta licitación y su eficiente ejecución.
- d) Remitir un informe de atención individual, de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

**SEPTIMO: Multas.** La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por día de atraso en el cumplimiento de servicios y prestaciones requeridas, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acorde a las bases.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al periodo de pago respectivo.

Asimismo, independientemente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o aplicar la resolución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases.

**OCTAVO: Mandante y Unidad Técnica.** Se entenderá como mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta última efectuará acciones del control, inspección y recepción de los materiales solicitados en la licitación pública N° 4548-114-LE14, que da origen al presente contrato.

**NOVENO: Integración del contrato.** Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

**DECIMO: Flete y traslado.** Todo gasto relacionado con fletes y/o traslado de los materiales serán de cargo de la empresa, considerando que el precio ofertado incluye dichos gastos.

**DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.** La Municipalidad de Quintero, en su calidad de mandante, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso facto - por el solo ministerio de la ley - al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado se ve afectado por cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si la empresa no concurre a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en las bases de licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, la empresa no hace entrega de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia del encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e) Si el adjudicatario es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por la inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.





En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el adjudicatario, como sanción, perderá tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

En relación a la suma que corresponda pagar al adjudicatario, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada (de acuerdo a los párrafos anteriores), se procederá a valorizar y a pagar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, conforme a la tramitación señalada en las bases, previos los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar, perdiendo asimismo, como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, el mandante se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia del encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito a la empresa con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la empresa.

**DECIMO SEGUNDO: Resciliación.** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el mandante y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica municipal.

**DECIMO TERCERO: Tribunal competente.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero.

**DECIMO CUARTO: Poder especial.** Con fecha 19 de agosto de 2014, Don Enrique Beuzenberg Osses, cédula nacional de identidad N° 4.203.059-7, en su calidad de representante legal de la empresa Barraca Continental Limitada, rol único tributario N° 89.663.500-K, confirió poder especial a don Enrique Beuzenberg Orellana, cédula nacional de identidad N° 9.580.751-8, para que actúe con amplias facultades anteponiendo la firma de la razón social y represente a la empresa ante la Municipalidad, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República.

**DECIMO QUINTO: Ejemplares.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.

  
JORGE BEUZENBERG ORELLANA  
Rpte. Empresa Barraca Continental Ltda.  
Run N° [REDACTED]

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
Run N° [REDACTED]

